

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 12 de enero del 2024.

VISTO:

El Expediente 2023-0219557, que contiene el INFORME N° D000046-2023-DIGEP-DIPLAN-MFV-MINSA y el INFORME N° 000002--2024-DIGEP-CRS-MINSA, de solicitud de los administrados: KEY MARABY AGUILAR GONZALEZ, OSWALDO ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ y RAMOS SOTO GLADYS JOSSELYN ADA, sobre expedición de resolución de termino de SERUMS; y

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 31654, autoriza convalidar como Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, el tiempo laborado en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el estado de emergencia por la COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31654 se establece, para el caso, los requisitos en el procedimiento de convalidación en el numeral 6.2, cuando el periodo de labores sea mayor a seis meses y menor a doce meses, de manera ininterrumpida; con cargo a las estipulaciones de los correspondientes procesos, se señala que estos se realizan por el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud -DIGEP, por el denominado Equipo Técnico Nacional del SERUMS de la DIGEP. En este caso, se emite la Resolución Directoral de Termino de SERUMS por la DIGEP conforme a los documentos presentados por los profesionales de la salud;

Que, de vistos, se tiene el INFORME N° D000046-2023-DIGEP-DIPLAN-MFV-MINSA, mediante el cual se establece que el Comité Central SERUMS – CCS, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre 2023, tuvieron conocimiento de la situación, de entre otros, de los profesionales de la salud KEY MARABY AGUILAR GONZALEZ, OSWALDO ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ y RAMOS SOTO GLADYS JOSSELYN ADA, quienes presentaron expedientes, que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento; adoptándose el Acuerdo N° 06-2023- CCS-SERUMS, por el cual se les autoriza la emisión de la Resolución de Término de SERUMS, en el marco de la Ley N° 31654 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2023-SA;

Que, así también se tiene el INFORME N° 000002-2024-DIGEP-CRS-MINSA, mediante el cual se reitera sobre la materia los Informes Nros. D000013-2023-DIGEP-CRS-MINSA y D000014-2023-DIGEP-CRS-MINSA, y sobre el principio de razonabilidad aplicable, realizando una debida evaluación entre las observaciones a la administración (procesos) y los fines públicos que deba tutelar, resulta atendible la actuación de este órgano para la satisfacción de lo solicitado en el marco del objeto de la citada Ley;

Que, habiéndose establecido por el CCSERUMS que los administrados han cumplido con El CCSERUMS, mediante Acta N° 17-2023-CCSERUMS de Sesión Extraordinaria del CCS, se ha adoptado el Acuerdo N° 06-2023- CCS-SERUMS que, verificando la documentación requerida, autoriza la emisión de la Resolución de Término de SERUMS, para los tres profesionales citados: GLADYS JOSSELYN ADA RAMOS SOTO, KEY MARABY AGUILAR GONZALEZ y OSWALDO ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ;

MINISTERIO DE SALUD
 Dirección General de Personal de la Salud
 El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tomado a la vista

25 ENI 2024

Firma del Fedatario
 Alejandro Martín Montemayor Marrou

MINISTERIO DE SALUD - DIGEP
 Certifico que la firma que aparece en el presente documento Es la misma que usa para sus actos el Sr(a) Alejo

Montay / DNI N° 40600378

25 ENI 2024

Firma del Fedatario
 Alejandro Martín Montemayor Marrou





Que, habiéndose dispuesto la aprobación automática por la citada Ley N° 31654 y en atención a los procedimientos realizados, bajo los alcances del numeral 1.16 del artículo IV, del Título Preliminar y del artículo 34 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde disponer y aprobar el control posterior a realizarse a la tramitación de la materia originada en la Ley N° 31654 y su Reglamento, a efectos de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, Corresponde establecer la acumulación de los procedimientos identificados en los correspondientes expedientes; ello, bajo la consideración legal de lo dispuesto a través del artículo 160 del citado TUO de la Ley N° 27444;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud, del Ejecutivo Adjunto I y del Asesor Legal y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 31654, Ley que autoriza convalidar como SERUMS el tiempo laborado en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad Policial durante el estado de emergencia por la COVID-19, el Decreto Supremo N° 006-2023-SA, Reglamento de la Ley N° 31654, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Ministerio de Salud, en la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba, entre otras la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01 "Procedimientos para el trámite de Actos Resolutivos en el Ministerio de Salud";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 31654, presentados por los administrados profesionales de la salud GLADYS JOSSELYN ADA RAMOS SOTO, KEY MARABY AGUILAR GONZALEZ y OSWALDO ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ.

Artículo 2°. - Declarar fundada la solicitud de los administrados profesionales de la salud GLADYS JOSSELYN ADA RAMOS SOTO, KEY MARABY AGUILAR GONZALES y OSWALDO ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ, estableciendo que bajo los alcances de la Ley N° 31654 y su Reglamento, convalidan como Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, el tiempo laborado en los correspondientes establecimientos, durante el estado de emergencia por la COVID-19.

Artículo 3°. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, de los administrados profesionales de la salud GLADYS JOSSELYN ADA RAMOS SOTO, KEY MARABY AGUILAR GONZALEZ y OSWALDO ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ.

Artículo 4°. - Notificar, la presente Resolución Directoral a los administrados profesionales de la salud GLADYS JOSSELYN ADA RAMOS SOTO, KEY MARABY AGUILAR GONZALEZ y OSWALDO ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ y al Comité Central del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; disponiéndose el archivo de esta con sus correspondientes actuados y el registro correspondiente.

Artículo 5°. - Disponer el control posterior del proceso y la documentación presentada bajo los alcances de lo actuado en el marco de la Ley N° 31654 y su Reglamento, encargándose al Ejecutivo Adjunto I, de este órgano de la Entidad la adopción de las acciones correspondientes, informando de su resultado, bajo responsabilidad.

Artículo 6°. - Encargar, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD

MARCO ANTONIO QUISPE GRANDEZ

Director General

"Este es un documento archivado por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.gob.pe/minsa>, e ingresando el Tipo de Norma y Número de Norma, respectivamente".